

Se llama al ministerio á la comision de constitucion. una manera terminante las objeciones que se habian presentado. Se mostro maravillado de tantas resistencias despues de las esplicaciones que tantas veces habia dado al Sr. Arriaga. Manifestó que el acuerdo del congreso realmente imponia un deber al ejecutivo, deber sagrado, cual era contribuir á la regeneracion del pais, al pronto restablecimiento del orden constitucional; deber aceptable, que lejos de ser ofensivo, era honorífico para los ministros. Creyó imposible el caso previsto por el Sr. Anaya Hermosillo, de que cada ministro fuera de distinto sentir en las cuestiones constitucionales, pues era notorio que en el gabinete habia un programa, un pensamiento uniforme, sin el que no hay ministerio posible, y así el ministro que concurra á la comision, espresará la opinion del gobierno, sin que nunca haya diferencias que son imposibles.

La proposicion fué aprobada casi por unanimidad.

6 DE MARZO DE 1856.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision especial, proponiendo las prevenciones reglamentarias que han de observarse para ejercer la facultad que el congreso tiene de revisar los actos de la dictadura de Santa-Anna y los del gobierno actual. El Sr. Aguado presentó voto particular.

Inmediatamente despues, el congreso entró en sesion secreta.

7 DE MARZO DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

8 DE MARZO DE 1856.

Al leerse el acta levantada el dia anterior, en que constan los nombres de los diputados que asistieron y de los que faltaron á la sesion, se dijo que habian concurrido setenta y siete representantes. El Sr. Ramirez (D. Ignacio) pidió la palabra y entónces la mesa dió algunas esplicaciones, de las que resultó que al disolverse la reunion habia setenta y seis diputados, y que un instante despues llegó el Sr. Ramirez.

Se dió cuenta con una comunicacion del ministerio de gobernacion, anunciando que conforme al acuerdo del congreso, los secretarios del despacho asistirán á las discusiones de la comision de constitucion. Coalition los Estados.

Leido el dictámen de la comision de poderes, y el acta de las elecciones de Guanajuato, fueron aprobadas las credenciales de los Sres. D. Antonio Lemus y D. Francisco Montañez, representantes de dicho Estado, y la del Sr. D. José Luis Revilla, diputado por el Estado de México. El Sr. Revilla fué introducido por los Sres. Gomez Farias y Arias y prestó el juramento de estilo.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision especial, encargada de consultar el reglamento de las facultades revisoras del congreso y al voto particular del Sr. Aguado. Para la discusion de este asunto quedó señalada la sesion siguiente.

10 DE MARZO DE 1856.

Dióse cuenta con una nota del señor gobernador de Jalisco, fecha 4, anunciando todo lo que ha habido en el proyecto de coalicion de los Estados. El Sr. Degollado espone, que se recurrió á ese arbitrio para el caso de que la capital de la república cayese en poder de los reaccionarios, y manifiesta que tanto S. E. como los demas gobernadores, se sujetarán en todo á la resolucion del congreso.

He aquí la comunicacion del Sr. Degollado:

“Gobierno del Estado de Jalisco.—Escmos. Sres.—Tengo la honra de presentar al soberano congreso constituyente por el digno conducto de V. EE., la declaracion que hice en 10 del prócsimo pasado Febrero, sobre coalicion de los Estados, y las instrucciones que estendí para los comisionados de los gobiernos de los mismos, esplicando mejor el sentido de la declaracion referida y tratando de uniformar el pensamiento y la accion en las localidades aliadas. Esta importante alianza la hemos promovido simultáneamente el Escmo. Sr. D. Santiago Vidaurri y yo, no solo con beneplácito de los habitantes republicanos de Nuevo-Leon y Jalisco, sino á instancias suyas, y por eso tomo el nombre del Estado que presido, sin temor de que se me desmienta, ni de que se lleve á mal, un pacto que ofrece un medio seguro de salvacion á la república.

“Bajo la influencia desconsoladora que debia ejercer sobre los gobiernos de los Estados, la preponderancia en que llegó á verse el ejército reaccionario al ocupar Puebla, era natural que tratásemos de prepararnos

Coalicion de los Estados.

al conflicto de una ocupacion momentánea de la capital de la república por los sublevados; pero como la prensa conservadora ha combatido fuertemente la idea de la coalicion, porque bien conoce lo insuperable de este obstáculo, para el triunfo de la causa de la opresion y del de-potismo militar, y como la maledicencia hace comentarios que pueden conseguir que nazca en alguno de los miembros de esa augusta asamblea y del gabinete, cierta sospecha contra los que promovemos y tratamos de llevar á cabo esa alianza, me apresuro á presentar respetuosamente los antecedentes de este importante asunto, para que el soberano congreso lo ecsamine, si gusta, y lo mande suspender ó continuar.

“Los gobernadores de los Estados, hemos considerado que la república mexicana, no puede verse mas que en dos diferentes situaciones, con respecto á su ecsistencia política: ó el supremo gobierno se mantiene en pié, no obstante la lucha inhumana á que lo obliga el ejército sublevado, ó lo desquicia la reaccion, sacándolo de su capital ordinaria, que es la parte mas próximamente amenazada en la actualidad. Si los supremos poderes se encuentran en el primer caso, no solo no les dañará, sino que les aprovechará muchísimo la coalicion de los Estados, pues la oportuna preparacion de recursos, los hombres, armas y numerario; el concierto y uniformidad en el régimen interior de las localidades, puestas en armonía para sostener los principios republicanos, y su obediencia al gobierno general, son elementos de orden y medios de ejecucion que robustecen el poder de la autoridad central.

“Si por el contrario, esta llega á sucumbir en la capital, y á interrumpir por consiguiente en un tiempo dado, el ejercicio de sus funciones, ¿quién puede poner en duda la grande utilidad que resultará de haber preparado un centro de accion que salve la utilidad nacional y las libertades públicas, y que precava los horrores de la anarquía? El único interes que se hiere con la coalicion, es el de la faccion reaccionaria, pues esta queria, que ocupado México por rebeldes, los Estados callasen y sucumbiesen sin combatir, como callaron y sucumbieron en 835, que hubo un congreso bastante infiel á sus juramentos y á su conciencia para romper la carta fundamental que habia prometido guardar, y para sustituirla con las memorables siete leyes que establecieron el centralismo. ¿Y habrian callado y sucumbido tristemente los Estados, si hubieran halládose preparados á semejante golpe por medio de una alianza comun? ¿Habrian sido vencidos de un modo tan fácil en 845, en que el general Paredes volvió la espalda al enemigo exterior y ocupó la capital de la república, subyugándose toda con solo ese hecho audaz? En 853, ¿habriamos sido vícti-

Coalicion de los Estados.

mas de tantas defecciones y engaños fraguados en Jalisco, en Arroyo Zarco y en México, y dentro del mismo gabinete, si hubiéramos estado dispuestos y comprometidos á resistir con simultaneidad? ¿Se habria perdido Texas, y con él la mitad de la república; habria triunfado el gobierno norte americano, si una alianza defensiva hubiese formado el muro compacto que se necesitaba contra tan infame invasion? Es evidente que no; porque aun cuando la poblacion de Texas, por su origen extranjero, hubiera aspirado á su independecia de México y á su aneccion al Norte, no las habria podido realizar por su compromiso anticipado, de ser parte integrante de la nacion mexicana, y porque los otros Estados la habrian obligado á mantenerse en la union. En suma, la alianza de los Estados, bajo las bases que propone Jalisco, es un remedio eficaz para evitar la disolucion social de la república en el evento desgraciado de que triunfe la reaccion en la capital.

“Los habitantes de los Estados, aleccionados con los inmensos males y horribles sufrimientos que han tenido bajo el yugo militar, no es posible que vuelvan á doblar el cuello otra vez. Humeantes todavía las ruinas de ranchos y pueblos incendiados, y fresca la sangre que en campos y ciudades derramó á torrentes poco ha, la faccion reaccionaria, no es dable esperar que los mexicanos consientan voluntariamente en prestar obediencia al gobierno de la fuerza y del terror.

“Es probable que las familias en masa, abandonen las poblaciones y se refugien en los montes, si esos verdugos de la humanidad llegan á enseñorearse del pais. Este desconcierto y sus lamentables efectos, son los que se tratan de evitar con la coalicion; mas si ella, á los ojos del soberano congreso, fuere vista como obstáculo á la marcha legal de la nacion, no trabajaremos mas en ella, y por mi parte me reduciré á protestar que mis intenciones han sido las mas sanas y rectas sobre este particular.

“Ruego á V. EE. que se sirvan dar cuanta con todo, al soberano congreso constituyente, y que admitan para mí las seguridades de mi aprecio y alta consideracion.

“Dios y libertad. Guadalajara, Marzo 4 de 1856.—Santos Degollado.—Pedro Ogazon, secretario.—Escmos. Sres. diputados secretarios del soberano congreso constituyente.—México.

INSTRUCCIONES.

“1.º El afianzamiento de union se procurará no solo de los Estados coligados entre sí, sino respecto de toda la república; de manera, que si algun Estado que no entre en la coalicion quiere independerse de Méxi-

Coalicion de los Estados. co, se le obligará por los coligados á mantenerse en la union. Lo mismo debe decirse de cualquiera porcion de un Estado que quiera formar un gobierno independiente, sin autorizacion del congreso.

"2.ª" Tambien debe procurarse la union de las fracciones del partido liberal bajo una misma y única bandera: "la democracia," y los comisionados van encargados de ocuparse de escogitar los medios de que los republicanos no admitan en su comunidad hombres que embaracen la marcha invariable de la república hácia el progreso.

"3.ª" La conservacion de la paz, ó su afianzamiento, obliga á los Estados coligados en términos de constituirlos en el deber de mandar sin dilacion sus tropas, y proporcionar sus recursos á disposicion del general en jefe, tan pronto como aparezca alterada la tranquilidad pública en cualquiera parte, y sin perjuicio de cumplir con los mandatos del gobierno supremo, quien tiene el indispensable derecho de abrir la campaña y de dirigirla, como le parezca conveniente.

"4.ª" Cuando un Estado cuestione con otro por diferencias en materias de límites, estradiccion de reos, ó sobre cualquier punto administrativo, competencia de autoridad, ú otra dificultad cualquiera de derecho internacional aplicable á la soberanía de los Estados Unidos Mexicanos independientes entre sí, se someterán al arbitramento de dos gobernadores de Estados, nombrado uno por cada parte, decidiendo el jefe de la coalicion, ó quien haga sus veces, en caso de discordia. Si los comisionados de la coalicion estuvieren reunidos, ellos decidirán la contienda á mayoría absoluta de votos.

"5.ª" El afianzamiento de las libertades públicas obliga á los Estados, no solo á armarse y prepararse oportunamente al ataque y la defensa contra los enemigos del sistema representativo democrático, sino tambien á sostenerlas en el terreno de la discusion, por medios legales y pacíficos, á la vez que enérgicos, contra el gabinete, toda vez que el supremo gobierno escuda los límites de su poder y prive al pueblo de los derechos naturales de que goza bajo la influencia de los principios, que presidieron á la iniciacion y consumacion del movimiento político comenzado en Ayutla.

"6.ª" El caso previsto para que los Estados reasuman toda soberanía por falta del supremo gobierno nacional, que puede disolverse temporalmente por uno de los azares de la guerra que está sosteniendo contra la reaccion, debe entenderse que será llegado cuando el Escmo. Sr. presidente sustituto deje de poderse comunicar con los Estados, y cuando no pueda tampoco reasumir el mando el Escmo. Sr. presidente interino; pues hallándose espedido en sus funciones cualquiera de ambos, tanto el jefe

Coalicion de los Estados. de la coalicion como los comisionados, si están reunidos, reducirán sus funciones al concierto y uniformidad de la administracion interior de los Estados, y en lo demas acatarán las disposiciones del supremo gobierno de la república, cuyas funciones procurará espeditar la misma coalicion.

"7.ª" En el caso de acefalía, y mientras el congreso constituyente organiza de nuevo al gobierno general, funcionará como presidente para los Estados aliados el general en jefe de la coalicion, sirviéndole de consejo la junta de comisionados nombra los por los gobernadores, y observando estrictamente el plan de Ayutla y las leyes que ha acogido con aplauso la nacion.

"8.ª" Los Estados aliados forman un sólo suelo para el tránsito de sus tropas, para la persecucion de los criminales comunes y políticos, para la proteccion de sus habitantes y para todo cuanto acuerden los comisionados, que conduzca á fortificar la unidad nacional y á practicar la fraternidad.

"9.ª" Los Estados quedarán comprometidos á sostener las guarniciones de milicia nacional que les basten para mantener la tranquilidad pública interior, y se obligarán á representar enérgica y uniformemente al gobierno para que no les remitan tropas permanentes. Así mismo se comprometen á solicitar de igual modo, la estincion de las comandancias generales en los Estados, pues ellas no se avienen con el sistema republicano, ni dan garantías para el goce de las libertades públicas.

"10.ª" Se procurará uniformar la organizacion interior de los Estados, en todo lo compatible con las diferencias de sus elementos peculiares; pero particularmente se procurará esa uniformidad en los códigos criminal y de procedimientos, en el sistema tributario ó rentístico, en el de instrucion pública, en el de organizacion, equipo y servicio de la guardia nacional, y en todo lo que afecte las relaciones comunes á nacionales y extranjeros en todo el territorio de la república, pues la esperiencia acredita los grandes embarazos que se encuentran en la diferencia de la legislacion dentro de una nacion unida.

"11.ª" La junta de comisionados acordará los medios mas eficaces de armar prontamente á los Estados, hasta donde lo permitan los recursos propios de cada uno.

"12.ª" Los gobiernos de los Estados quedan comprometidos á pedir por sí, y el jefe de la coalicion, á nombre de ella, que el nombramiento de empleados de aduanas marítimas y fronterizas y de otras oficinas del gobierno general en los Estados, se hagan á propuesta, ó con la exclusiva, por lo ménos, de los gobernadores respectivos, interviniendo estos, por

Coalicion de medio de agentes, en el manejo de los dichos empleados para promover su remocion, cuando se manejen mal.

"13. La junta de representantes de los gobiernos para la coalicion nombrará á mayoría de votos, como gefe de la misma coalicion, al Escmo. Sr. general D. Santiago Vidaurri, que es para Jalisco el hombre de todas sus esperanzas. Por iguales razones de confianza, se nombrará del propio modo, segundo gefe, al Escmo. Sr. general D. Florencio Villareal.

"14. El lugar de reunion para la espresada junta, será la ciudad de San Luis Potosí, para que los representantes de Michoacan, Guerrero, Oaxaca, &c., no vayan demasiado léjos, y para que el centro de accion esté mas en el interior.

"15. El comisionado de Jalisco dará cuenta al gobierno del Estado semanariamente de cuantas providencias se acuerden por la junta de coalicion.

"16. Se escitará á los gobiernos de Michoacan, Guerrero, Sinaloa, Zacatecas, Aguascalientes y territorio de Colima para que adopten sustancialmente estas mismas instrucciones para sus comisionados.

"Guadalajara, Febrero 26 de 1856."

Fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, consultando la validez de las credenciales de los Sres. D. Pedro Baranda y D. Miguel Auza, diputado el primero por Yucatan, y el segundo por Zacatecas. Dichos señores, acompañados de los Sres. Lémus y Montañez, prestaron el juramento de estilo, y fueron introducidos por los Sres. Cortés Esparza y Vega.

La campaña de Puebla.

El Sr. LAFRAGUA, ministro de gobernacion, comunicó todas las noticias de la campaña de Puebla, leyó el último despacho telegráfico del señor presidente de la república, relativo al primer encuentro de la vanguardia con una division reaccionaria, y confirmó la noticia de haber sido tomados sucesivamente y á viva fuerza, por las tropas del gobierno, los puntos del Puente de México, de Posadas y Colorado, así como la de haber comenzado el ataque contra el cerro de San Juan y una parte de la ciudad. Añadió que los fuegos se habian suspendido el dia anterior á las seis de la tarde, y que interrumpido el telégrafo, faltaban noticias positivas, aunque todo hacia esperar como seguro el triunfo de las armas del gobierno.

El Sr. OCAMPO, presidente del congreso, contestó que la asamblea habia oido con interes y satisfaccion los informes del gobierno, y hacia votos por el triunfo de la libertad, de la razon y de la justicia.

Dada tercera lectura al dictámen de la comision especial encargada de

reglamentar la facultad revisora del congreso, y al voto particular del Sr. Aguado, se puso el dictámen á discusion en lo general, y no habiendo quien tomara la palabra, la mesa invitó á la comision á que esplicara las dificultades que se habian presentado.

Reglamento de la facultad revisora.

El Sr. ARRIJOJA, como presidente de la comision, esplicó las consideraciones que se habian tenido presentes y los motivos del disentiendo del Sr. Aguado. Habia dificultades que consistian en la naturaleza del negocio, y otras en el modo de hacer la revision. En cuanto á las primeras, se pensó en dividir los actos revisables en actos del ejecutivo, actos legislativos y actos judiciales; ocurrió subdividirlos segun su importancia ó segun los intereses en ellos afectados; podian calificarse tambien por cada ramo de la administracion, y se presentaba por último otra division entre los que afectaban á la sociedad en general ó á ciertas corporaciones, ó simplemente á los individuos particulares. Al fin, conociendo la dificultad de hacer una division completa, pues para ello era menester conocer previamente los actos del gobierno, se abandonó la idea, y se propuso la revision general conforme al espíritu del plan de Ayutla. En cuanto al modo, se proponia que comisiones especiales que se instruyeran de los actos del gobierno, escogieran los actos revisables, pues aunque el plan de Ayutla no hacia distinciones, era claro que queria una revision útil, provechosa, reparadora en cuanto sea posible, y no una revision de actos indiferentes como acuses de recibos, oficios de enterado, &c. El autor del voto particular se separó de esta opinion, creyendo que ningun acto podia esceptuarse de la revision.

El Sr. AGUADO comprobó lo que decia el preopinante, y espuso que otras varias consideraciones lo habian obligado á separarse del dictámen de la comision. En concepto de su señoría, la revision encomendada al congreso no es un acto enteramente estéril, sino que importa la legalizacion de los actos de la dictadura, que aunque puedan ser justos, son de origen ilegítimo, puesto que Santa-Anna no fué mas que un usurpador, é importa igualmente la revalidacion de los actos de las administraciones Alvarez y Comonfort, que aunque investidas de facultades discrecionales, están por el plan de Ayutla sujetas á la aprobacion de los representantes del pueblo mexicano. Fundándose en el plan de Ayutla, sostuvo que todos los actos de los gobiernos referidos, están sujetos á revision; que cuando la ley no distingue, no se deben hacer distinciones, y que era mucho mejor que si habia actos que quedaran pendientes de revision, esto consistiese en falta de tiempo, y no en que el congreso los esceptuase de la misma revision. Para comprobar cuan necesaria es la revision de los

Reglamento
de la facultad
revisora.

actos del gobierno actual, habló del decreto de responsabilidad de Santa-Anna y sus agentes, que mientras estuviere pendiente no surtiria sus efectos; y una vez aprobado, espeditaria la accion de los tribunales, y abriera la puerta á los particulares para reclamar sus perjuicios. Concluyó asegurando que vasto como era el trabajo encomendado al congreso, en su voto particular habia procurado arreglarlo, darle órden y método para que fuera practicable.

El Sr. ARANDA, individuo tambien de la comision, no cree que la revision del congreso tenga por objeto legalizar ni revalidar los actos de Santa-Anna, ni los del gobierno actual; que el fin del plan de Ayutla era mas útil y mas elevado, reparar los males causados á los pueblos. Que siendo esta la interpretacion mas sana, seria inútil perder el tiempo en revisar actos de todo punto insignificantes, que no causaban bien ni mal. En cuanto al gobierno actual, siendo legítimas sus facultades discrecionales, era ménos necesaria la revalidacion. Concluyó diciendo que la mayoría de la comision proponia el método mas practicable, sin coartar la libertad de los diputados, que podian acercarse á las comisiones y reclamar preferencia para ciertos actos, é insistió en que la revision de todos y cada uno de ellos era una cosa imposible.

El Sr. AGUADO dijo, que vista la cuestion de hecho, podia haber esa imposibilidad; pero que en la cuestion de derecho como la ley no distinguia, la comision no debia hacer escepciones.

El Sr. ARRIJOJA no aceptó la interpretacion rigorosamente literal del plan de Ayutla; opina que las leyes deben entenderse en la manera útil, posible, practicable, y no en el modo en que se cree imposibilidad de cumplirlas ó se tropiece con el ridículo. Recordó que el congreso habia antes desechado la idea de ir ecsaminando los índices de los ministerios, como que ne dan idea de la gravedad de los negocios, y sostuvo como mejor el medio de que las comisiones, cuya organizacion consultaba el dictámen, ecsaminasen los espedientes, los libros de acuerdos, &c., para escoger los actos revisables.

El Sr. DEGOLLADO entiende que la facultad del congreso consiste en revisar y no en declarar revisables, pues revisables son los actos todos del gobierno conforme al plan de Ayutla. Hace notar que los actos que quedan sin ser revisados, pasarán por tácitamente aprobados, y que entre estos hay muchos que se refieren á agravios particulares, de donde resultará que los ciudadanos, particularmente los pobres, no tendrán á quien pedir reparacion, pues si ocurren á los tribunales, se les dirá que el acto de que se quejan, no ha sido reprobado por el congreso.

Reglamento
de la facultad
revisora.

El Sr. ARANDA replica que el fin de la comision es, que se dé preferencia á los asuntos en que se interesa la sociedad entera, que bajo este aspecto considera todo lo que es ataque á las garantías individuales, y que en cuanto á asuntos puramente personales, queda espedita la accion de pedir reparacion.

El Sr. VILLALOBOS deplora que se pierda el tiempo en trámites, que haya dias en que no es muy puntual la asistencia á la sesion, que la asamblea se ocupe de cuestiones nugatorias, que á veces se susciten personalidades, y despues de este ecsordio se declara en contra del voto del Sr. Aguado, calificándolo de sumamente prolijo y minucioso, y adopta el parecer de la mayoría de la comision, queriendo que se dé preferencia á los asuntos importantes, sobre todo, á aquellos en que es posible la reparacion ó necesaria la declaracion de nulidad, la rescision de contratos, &c. Nota que en la misma administracion de Santa-Anna hay muchos actos indiferentes que pueden quedar en el olvido, y otros tan ridículos, como la creacion de la órden de Guadalupe, y las mil leyes sobre uniformes, cuya revision á nada puede conducir. El orador concluye recomendando que no se pierda inútilmente el tiempo, y que el congreso sea avaro de los momentos.

Al Sr. ARRIAGA le ocurren dos dudas: primera, si las comisiones allá á sus solas creen que un acto no es revisable, ¿el congreso tiene que conformarse con este parecer, y que decir *consummatum est*? Segunda, lo que se ha dicho por los señores de la comision sobre asuntos particulares, violacion de las garantías individuales, y negocios que interesan á la sociedad entera, hace que su señoría no comprenda cuáles son los actos de un gobierno atentatorios á un ciudadano que pueden ser indiferentes á la sociedad, que no la hieran á toda ella, y pide sobre esto un ejemplo claro, palpable, que esté al alcance de todas las inteligencias. Con respecto á la primera duda, añade el orador, que no hay que conformarse con que los diputados tengan la libertad de proponer, ni de acercarse á las comisiones, pues desde que se abrieron las sesiones, el gobierno dijo que los archivos estaban á disposicion del congreso, y hasta ahora ni siquiera empezaba la revision; que debiendo haber comisiones encargadas de este trabajo, era menester no dar lugar á vacíos, ni omisiones.

El Sr. ARRIJOJA prescinde de todo lo que es de pura fantasia; declara que las comisiones no pierden su carácter consultivo; que por tanto, sus opiniones no han de ser actos irrevocables, que no han de consultar escepciones de revision; sino la revision misma; y se estiende en explicar la confianza que el congreso debe tener en las comisiones que él mismo nombra, recordando que ellas en otro tiempo han hecho hasta arreglos

Reglamento de la facultad revisora.

de la deuda pública, sin que haya motivo para que ahora merezcan ménos confianza que entónces.—Su señoría reconoce que todo ataque à las garantías individuales lo es à toda la sociedad; que cuando se impone un destierro arbitrario à un ciudadano, se hace un agravio à todos los demas; pero entiende que si ademas de la arbitrariedad hay ofensas ó ultrages personalísimos, estos solo interesan al individuo que los sufre.

El Sr. ARRIAGA no sale de sus dudas con las esplicaciones del presidente de la comision; pues considera que cualquier ultrage, cualquiera ofensa de parte de los agentes del poder, agrava la arbitrariedad é interesa à la sociedad. Si al desterrado se le insulta, se le atropella, se le abofetea, esto da peor carácter al atentado, y si tales ultrages fueran de un carácter privado, seria preciso admitir entre gobernantes y gobernados la contienda personal, la ley de la pistola. Insiste, por tanto, en no admitir que haya tropelías de la autoridad que no afectan à la sociedad entera. En cuanto à la clasificacion de actos revisables y no revisables, tampoco ha quedado satisfecho, y dice como otros señores, que cuando la ley no distingue, no se deben hacer distinciones. Cree mucho mejor que las comisiones de una manera esplicita digan cuáles son los actos insignificantes é indiferentes que no merecen ocupar la atencion de la asamblea, y que cada diputado reclame, que cada ciudadano ejerza el derecho de peticion es lo que le parece *pura fantasia*.

Hace notar que mientras haya actos que no se revisen, el mismo congreso dudará de su validez, el gobierno podrá tenerlos por tácitamente aprobados, los tribunales, en espera de la revision, no admitirán quejas contra ellos, los particulares no tendrán à quien ocurrir, y todo girará en un círculo vicioso, esperando tonos una resolucion sin saber donde encontrarla. Desvanece para concluir, toda idea de poca confianza en las comisiones, conoce el patriotismo y la honradez de todos y cada uno de los diputados, y tiene en ellos tanta confianza, que si el congreso no ejerce por sí mismo la revision sino que la encomienda à las comisiones, no abrigará la menor sospecha contra el celo y la lealtad de los individuos que las forman.

El Sr. ARANDA espone que la revision va à ejercerla el congreso, que no puede delegar la facultad revisora, y en lo general defiende el dictámen diciendo que cuando en lo particular se discutan sus artículos, se admitirán modificaciones.

El Sr. GUZMAN reasumiendo las objeciones presentadas al dictámen, opina para salvarlas, que las comisiones consulten lo revisable y lo no re-

Reglamento de la facultad revisora.

visible, para no dar lugar à dudas, y para que nada pase desapercibido, y califica de imperfecto el dictámen por su vaguedad.

El Sr. ARRIAJA, que al consultarse lo revisable tácitamente se consultará lo no revisable; que sin embargo, no rechaza la idea del preopinante y le será grato aceptarla cuando se discuta el artículo à que se refiere.

El Sr. GUZMAN rectifica brevemente, no está por declaraciones tácitas, quiere precision y claridad que descifre toda duda, y repite que en este punto es imperfecto el dictámen.

El Sr. ARRIAJA promete modificar el artículo conforme al parecer del Sr. Guzman.

Suficientemente discutido el asunto, se declaró por cuarenta y dos contra treinta y ocho, que no habia lugar à votar, y se resolvió que el dictámen volviera à la comision.

11 DE MARZO DE 1856.

El ministerio de gobernacion remitió una noticia de todas las disposiciones que por su ramo ha dictado el gobierno actual, y trasmitió el decreto del Sr. Vidaurri sobre agregacion de Coahuila à Nuevo-Leon, acompañando el espediente respectivo. El Sr. Vidaurri protesta acatar la resolucion que dicte la asamblea. El negocio pasó à la comision de gobernacion.

El Sr. LAFRAGUA, ministro de gobernacion, comunicó las últimas noticias de Puebla, los triunfos obtenidos en el Carmen, la Soledad y Cerro de San Juan, y dió lectura à los últimos despachos recibidos del señor presidente y del señor oficial mayor del ministerio de la guerra.

El Sr. ROMERO DIAZ, vice-presidente del congreso, contestó que la asamblea habia oido con satisfaccion tan plausibles noticias.

El Sr. ARRIAGA dió lectura à una nota que habia recibido rotulada con su nombre, y que está dirigida al presidente del congreso: es una cordial felicitacion que el general Alvarez dirige à la asamblea por su instalacion.—Se acordó que se publicara.

La comision especial encargada de proponer el reglamento de la facultad revisora, presentó un nuevo dictámen en que aprovechó muchas de las indicaciones de la discusion de la víspera. Se declaró con lugar à votar por 77 señores contra uno.

Campaña de Puebla.